



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

JUEVES, 18 DE MAYO DE 2023

NÚMERO 96

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 372/2023, de 16 de mayo, por el que se promueve al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Manuel Alvargonzález Méndez. 13596

III. — PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

DESTINOS 13597
CUERPO DE MAESTROS DE ARSENALES DE LA ARMADA 13599
FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO 13603

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Ascensos honoríficos 13606
Servicios especiales 13607

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

CUERPO JURÍDICO MILITAR

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 13608

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES

Cambios de residencia 13609

RESERVISTAS

Situaciones 13610

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Destinos 13612

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Retiros 13614

Destinos 13615

• ESCALA DE TROPA

Servicio activo 13627

Excedencias 13634

Bajas 13637

Ceses 13639

Suspensión de funciones 13642

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Retiros 13643

VARIOS CUERPOS

Destinos 13644

RESERVISTAS

Bajas 13657

ARMADA

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES

Nombramientos 13658

• ESCALA DE OFICIALES

Excedencias 13659

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Destinos 13660

Distintivos de permanencia 13662

• ESCALA DE MARINERÍA

Licencia por asuntos propios 13663

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA

Compromisos 13664

VARIOS CUERPOS

Licencia por estudios 13665

RESERVISTAS

Situaciones 13666

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Excedencias 13671
- VARIAS ESCALAS
 - Licencia por asuntos propios 13672
- MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)
 - Excedencias 13673

CUERPO DE INGENIEROS

- ESCALA TÉCNICA
 - Ascensos 13674
 - Servicio activo 13675
 - Comisiones 13676

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

- Reserva 13677
- Servicio activo 13681
- Suspensión de empleo 13687

VARIAS ESCALAS

- Reserva 13690

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO 13692

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

- Designación de aspirantes 13693
- Cursos 13698
- Profesorado 13735
- Aplazamientos, renunciaciones y bajas 13745
- Aptitudes 13747
- Homologaciones 13756

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

- Prácticas 13759
- Profesorado 13761
- Bajas de alumnos 13766

V. — OTRAS DISPOSICIONES

- ACCIÓN SOCIAL 13767

MINISTERIO DE DEFENSA

- CONVENIOS 13782



RETRIBUCIONES

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Trienios 13790

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA

Trienios 13791

ARMADA

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE TROPA

Trienios 13792

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 372/2023, de 16 de mayo, por el que se promueve al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Manuel Alvargonzález Méndez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de mayo de 2023,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Manuel Alvargonzález Méndez.

Dado en Madrid, el 16 de mayo de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 96-1)

(Del BOE número 117, de 17-5-2023.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 563/08039/23

Cód. Informático 2023000638.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015 de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, según lo dispuesto en su artículo 3, de acuerdo con la IG. 02/2012 de «Clasificación, uso y funcionamiento de las Residencias Militares del Ejército de Tierra», con la NT 06/22 de «Uso y funcionamiento de las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes del Ejército de Tierra», y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 521/2020 de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y con la Orden DEF/708/2020 de 29 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército de Tierra, y en uso de las atribuciones que me confiere dicha normativa,

DISPONGO:

Apartado Único.- Aprobar la convocatoria de plazas para la Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes (RMASE) «San Hermenegildo» (Sevilla), gestionada por la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER), así como las plazas para las Residencias de Estudiantes gestionadas por la empresa «SIRESA Campus S.L.», en régimen de internado, para el próximo curso académico 2023/2024, en la forma y condiciones que figuran en el anexo «Bases Reguladoras» de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Teniente General Jefe del Mando de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia habitual del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, 12 de mayo de 2023.—El General Jefe del Mando de Personal, Guillermo Manuel Fernández Sáez.



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Facilitar, durante un curso escolar completo, el alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios, en su caso, a los beneficiarios del derecho contemplados en la base cuarta que cursen estudios de los comprendidos en la educación superior, en centros oficiales o legalmente autorizados, ubicados en localidades distintas a las del domicilio habitual de los padres o de quien tenga su tutela legal y cumplan los requisitos definidos en la base sexta.

Adicionalmente, en la RMASE «San Hermenegildo» (Sevilla) gestionada por la DIAPER, podrán optar a plaza, siempre que queden plazas libres, por curso completo o parcial, los beneficiarios que estén realizando prácticas de trabajo, o tengan becas para realizar estudios o trabajos correspondientes a los estudios realizados, siempre que no reciban una remuneración superior a una vez el salario mínimo interprofesional, o los que realicen cualquier otra actividad que tenga como finalidad completar la formación superior adquirida.

Segunda.- Oferta de plazas y Residencias.

1. Residencia gestionada por DIAPER.

a. RMASE «San Hermenegildo» (Sevilla): 84 plazas masculinas y 92 plazas femeninas.

2. Residencias gestionadas por «SIRESA Campus SL».

- a. Residencia «Vallehermoso» (Madrid): 154 Plazas.
- b. Residencia «Barcelona Diagonal» (Barcelona): 14 Plazas.
- c. Residencia «Damiá Bonet» (Valencia): 17 Plazas.
- d. Colegio Mayor «Hernán Cortés» (Salamanca): 26 Plazas.
- e. Residencia «Emperador Carlos V» (Granada): 25 Plazas.

3. Se podrá anular la convocatoria de plazas de alguna de las residencias citadas, por causas sobrevenidas, antes de la publicación de la resolución de adjudicación de plazas.

4. Igualmente y con posterioridad a la publicación de esta Resolución, a tenor de las instrucciones que pudieran emitir las autoridades competentes en materia sanitaria o de otra índole, se podrá modificar tanto el número de plazas como la permanencia en las residencias.

Tercera.- Titulares del derecho.

1. Personal militar profesional en servicio activo, reserva y excedencia por razón de violencia de género, salvo que esté en situación administrativa en la que tenga suspendida su condición de militar, en segunda reserva y retirado, así como los adscritos al PAHUET como asociados voluntarios.

2. Cónyuges viudos de los titulares citados en el punto 1, siempre y cuando no varíe su estado civil.

3. Los huérfanos de los titulares citados en el punto 1 hasta los 25 años de edad, siendo ampliables hasta los 27 años en función del expediente académico.

4. Además de las anteriores, para las plazas de la RMASE «San Hermenegildo»(Sevilla), se considerarán titulares de derecho:

a. Personal de la Guardia Civil en las situaciones administrativas equivalentes a las señaladas en el punto 1.

b. Personal militar extranjero destinado en Unidades, Centros y Organismos (UCO) de las Fuerzas Armadas españolas y en puestos de organizaciones de Seguridad y Defensa en España, así como los militares de los Ejércitos de Tierra extranjeros acreditados en España.



c. Personal militar extranjero de aquellos países con los que se mantengan acuerdos bilaterales de reciprocidad. Las solicitudes de alojamiento se deberán tramitar a través del Estado Mayor del Ejército, el cual, una vez verificada la reciprocidad, la remitirá a la DIAPER.

Cuarta.- Beneficiarios.

1. Los hijos de los titulares del derecho que el 01 de septiembre de 2023 sean menores de 25 años, ampliables a 27 años en función del expediente académico, o mayores de esa edad con discapacidad igual o superior al 33%, calificada oficialmente por órganos competentes de la Administración, siempre que no requieran atenciones especiales a proporcionar por la residencia, diferentes del resto de los usuarios y siempre que convivan y dependan económicamente del titular. No se exigirá convivencia en el caso de que el titular no tenga atribuida la guarda y custodia como consecuencia de separación o divorcio. Se considerarán como hijos tanto los propios como los del cónyuge siempre que convivan con el titular del derecho y no perciban rentas superiores a 8.000 € anuales.

2. El hijo del cónyuge viudo será beneficiario en tanto no haya variado el estado civil de éste.

3. Los huérfanos de los titulares citados en el punto 1 hasta los 25 años de edad, siendo ampliables hasta los 27 años en función del expediente académico.

4. Además de los anteriores, para las plazas de la RMASE «San Hermenegildo» (Sevilla), serán considerados beneficiarios los descendientes de segundo grado en línea recta (nietos) de los titulares del derecho, que el 1 de septiembre de 2023 sean menores de 25 años, ampliables a 27 en función del expediente académico siempre que cumplan respecto de sus padres los mismos requisitos establecidos en el punto 1.

Quinta.- Solicitantes.

1. El titular del derecho.

2. En ausencia del titular por cualquier causa justificada (comisión de servicio, etc), el solicitante podrá ser su cónyuge, viudo/a o pareja de hecho.

3. En el caso en el que el titular del derecho sea un huérfano, el solicitante podrá ser el cónyuge del fallecido, viudo/a o pareja de hecho o personal que legalmente lo represente.

4. Si el titular del derecho es viudo y por cualquier causa debidamente justificada no pudiera hacer efectiva la solicitud en el plazo establecido, podrá ser un familiar de primer grado o un beneficiario del mismo, en ambos casos mayores de edad.

5. A efectos de esta convocatoria se entenderá por:

a. Hijos: Tanto los propios del personal titular de derecho como los de su cónyuge, por naturaleza y por adopción, siempre que, en todos los casos, convivan con el titular y dependan económicamente de él.

Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo legalmente constituido, siempre que, en todos los casos, convivan con el titular, dependan económicamente de él y cumplan los demás requisitos establecidos para los hijos. No rompe la convivencia la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajos de los progenitores, adoptantes o acogedores, tratamiento médico, rehabilitación u otras similares.

Tampoco rompe la convivencia, en caso de separación o divorcio, el hijo del titular que conviva con la persona que tenga asignada la guarda y custodia.

b. Dependencia económica de los hijos respecto del titular de derecho: Existe dependencia económica siempre que los hijos no perciban rentas o perciban rentas anuales inferiores a 8.000 €, excluidas rentas exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y cumplan los demás requisitos que dan lugar a la deducción por descendientes a efectos de IRPF.

c. Huérfanos: Los hijos propios de un titular fallecido que estén percibiendo en la actualidad pensión de orfandad de clases pasivas causada por el titular del derecho, y los reconocidos por el PAHUET como protegidos con derecho a prestaciones.

*Sexta.- Requisitos del beneficiario.*

1. Estar matriculado o en proceso de matriculación, en centros docentes oficiales o legalmente reconocidos de las localidades donde se ofertan plazas, en alguno de los siguientes estudios que constituyen la Educación Superior, según la ordenación del sistema educativo de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

- a. Enseñanza universitaria.
- b. Enseñanzas artísticas superiores.
- c. Formación profesional de grado superior.
- d. Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior.
- e. Enseñanzas deportivas de grado superior.

Para consolidar la plaza, deberán estar matriculados oficialmente en los centros anteriormente citados.

2. Aquellos que realicen un máster deben de estar matriculados en las mismas condiciones que en el punto anterior.

3. No haber sido expulsado con carácter definitivo de la RMASE «San Hermenegildo» (Sevilla), ni de las residencias gestionadas por «SIRESA Campus SL».

4. No haber sido sancionado con falta grave por algún centro docente oficial o legalmente reconocido, salvo que la sanción impuesta hubiera prescrito, de conformidad con la normativa reguladora.

5. No tener en el curso escolar 2022/2023 un informe desfavorable del Director de la Residencia que se solicita, asociado a una falta muy grave o grave y tras la decisión del Director de Asistencia al Personal.

6. Además de los anteriores, para las plazas de la RMASE «San Hermenegildo»(Sevilla):

- a. Estar preparando oposiciones a la Administración General del Estado (AGE).
- b. Estar realizando prácticas de los estudios realizados (trabajos o estudios en empresas o centros de estudios), no remuneradas o cuya remuneración no supere el salario mínimo interprofesional.
- c. Realizar alguna otra actividad formativa, no reflejada con anterioridad, que complete la formación superior adquirida.

7. En caso de renovación de plaza y en relación a los criterios de rendimiento académico exigidos:

a. Para las plazas contempladas en la RMASE «San Hermenegildo» (Sevilla), demostrar el debido aprovechamiento en sus estudios.

Se entenderá como debido aprovechamiento:

- Al inicio del tercer año escolar no tener pendiente más del 15% de los créditos totales del curso Primero, procediéndose de igual forma para el resto de los cursos hasta llegar al tiempo de máxima permanencia que corresponda a los estudios elegidos.

- No matricularse por debajo de 50 créditos en cada curso escolar, cuando no se hiciese por el conjunto del mismo.

b. Para las plazas recogidas en la base segunda punto 2, haber superado en el curso anterior al menos el 50% de asignaturas

matriculadas durante todo el curso y matricularse de al menos el 50% de las asignaturas del curso para el que se solicita plaza.

c. Los criterios contemplados en los apartados anteriores podrán ser revisados en estudiantes con situaciones personales especiales, justificadas documentalmente.

Séptima.- Incompatibilidades del beneficiario.

1. Tener fijada la residencia familiar en el municipio donde radique la residencia solicitada.

2. Estar becado por cualquier organismo y recibir una compensación igual o superior al salario mínimo interprofesional.

3. Estar emancipado o tener un puesto de trabajo remunerado con una cantidad igual o superior a 8.000 € anuales (excluidas rentas exentas de IRPF).



4. Padecer enfermedad o limitación que le impida soportar un régimen de internado, dificulte la convivencia o le obligue a estar sujeto a un régimen especial de comida continuado, salvo caso de intolerancias alimentarias debidamente diagnosticadas, siempre que estas últimas puedan ser atendidas por el servicio de alimentación de las residencias.

Octava.- *Solicitud y tramitación.*

1. La solicitud para todos aquellos solicitantes que dispongan de acceso a la Intranet de Defensa (en activo o en reserva con destino) se realizará a través de la aplicación «SOLICITUD RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES», a la que podrán acceder a través del siguiente enlace:

<https://colabora.mdef.es/et/MAPER/GrupoTrabajo/GT->

[SOLICITUD_RESIDENCIAS_DE_ESTUDIANTES/SitePages/Inicio.aspx](https://colabora.mdef.es/et/MAPER/GrupoTrabajo/GT-/SOLICITUD_RESIDENCIAS_DE_ESTUDIANTES/SitePages/Inicio.aspx).

2. Al resto del personal solicitante, la solicitud se realizará preferentemente a través de la aplicación «SOLICITUD RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES» expresada en el apartado anterior. Para ello se recuerda la disponibilidad de acceso a la Intranet de Defensa a través de la red de Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP) así como de las Subdelegaciones de Defensa.

3. Aquellos solicitantes que no dispongan de acceso a la Intranet de Defensa procederán del siguiente modo:

1. Los solicitantes que ya obtuvieron la misma plaza en cursos anteriores, siempre que su beneficiario siga teniendo la condición de residente a 31 de mayo de 2023 y continúe con el mismo plan de estudios, remitirán a la DIAPER (diaper-rmes@mde.es), en el momento de la solicitud de plaza la instancia de solicitud (apéndice 1), cumplimentada en ordenador.

2. En el momento de solicitud de plaza, los nuevos solicitantes o aquellos que obtuvieron plaza en el curso 2022/2023 y sus beneficiarios no continúen el mismo plan de estudios, remitirán a la DIAPER a la dirección de correo electrónico diaper-rmes@mde.es o, en su defecto, por correo ordinario (postal) a la Sección de Apoyo al Ejercicio Profesional (SEAPRO)-DIAPER, Paseo de Moret nº3, 28008, Madrid. También podrán presentarse en las oficinas contempladas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a. Instancia solicitando el ingreso (apéndice 1), cumplimentada en ordenador en formato documento portátil (PDF).

b. Certificación oficial o copia compulsada de la nota media obtenida en el Bachillerato o título equivalente necesario para el acceso a las enseñanzas de la base sexta punto 1. En caso de no disponer de esta documentación en plazo, podrán aportarla en cuanto dispongan de ella, significándose que no será baremado hasta que no se envíe a la DIAPER.

c. Título universitario y certificación académica del último curso completo del plan de estudios correspondiente (con detalle de la nota obtenida en cada una de las asignaturas de este último curso), para los que van a iniciar o están cursando un doctorado, máster, etc.

Con objeto de evitar gastos innecesarios a los beneficiarios, la certificación académica podrá ser sustituida por un documento del centro donde se hayan cursado los estudios del último curso, acompañado de una declaración jurada del titular del derecho, manifestando que los datos expresados en dicho documento son exactos.

d. Copia compulsada de la Tarjeta de Identidad Militar del titular del derecho (TIM).

e. La persona solicitante que sea huérfano, viudo/a y/o tutor/a, documentación acreditativa de esta situación, de la relación del causante con las Fuerzas Armadas o Guardia Civil, de que los hijos o huérfanos para los que se solicita la plaza lo son del causante y que posee su custodia legal y conviven con él.

f. Para los asociados voluntarios al PAHUET, certificado emitido por el PAHUET de que se encuentran al corriente de pagos.

g. En el caso de que se solicite plaza para un descendiente de segundo grado en línea recta de un titular del derecho, copia compulsada que justifique la condición de militar de dicho titular y la relación que le une con el beneficiario para el que se solicita plaza.

h. El personal de la Guardia Civil, considerado titular de derecho, copia compulsada de la Tarjeta Militar de Identidad (TIM).



i. En caso de beneficiario de un titular del derecho comprendido en el punto 4.b. de la base Tercera, certificado que acredite que se encuentra prestando sus servicios en Unidad, Centro u Organismo del Ministerio de Defensa, así como su categoría.

j. Aquellos que vayan a realizar prácticas de trabajo o becas para realizar estudios o trabajos, documentación que acredite la adjudicación de estos beneficios y certificado de la remuneración que perciben.

k. Las parejas de hecho, documentación acreditativa de estar en esta situación de forma ininterrumpida desde al menos un año antes de la solicitud, mediante certificado del registro correspondiente.

l. Libro de Familia compulsado.

m. En cualquier momento, podrá exigirse a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver la adjudicación de plaza. La no presentación de la documentación solicitada en las fechas indicadas, la inexactitud, ocultamiento o falseamiento de cualquier dato o información de los exigidos podrá suponer la exclusión de la convocatoria y, en el caso de estar disfrutando de plaza, la baja en la residencia adjudicada, todo ello sin perjuicio de las medidas de cualquier otro orden a que hubiera lugar.

3. Todos los admitidos como residentes entregarán personalmente en la Dirección de la RMASE «San Hermenegildo» (Sevilla) o remitirán a la DIAPER para las residencias de la base segunda punto 2, no más tarde del 31 de octubre de 2023:

a. Certificado oficial del comprobante de matrícula expedido por los centros docentes oficiales o legalmente reconocidos donde cursan los estudios superiores, preparatorios de oposiciones a la AGE o estudios de perfeccionamiento.

b. Calificaciones oficiales del curso anterior en el caso de renovación de plaza.

c. Certificado médico oficial en el caso de padecer intolerancias alimentarias (si hubiera variación respecto al del año anterior, tendrá que aportar nuevo certificado médico). Deberá ser presentado por el residente en el momento de efectuar su presentación en la residencia.

d. Título de familia numerosa en vigor para la residencia de la base segunda punto 1.

4. La no aportación de la documentación referida sin causa justificada conllevará la baja en la residencia.

5. Las solicitudes de alojamiento de los hijos del personal militar extranjero destinado en Unidades, Centros y Organismos de las Fuerzas Armadas españolas y en puestos de organizaciones de Seguridad y Defensa en España, así como de los militares de los Ejércitos de Tierra extranjeros acreditados en España y del personal militar extranjero de aquellos países con los que se mantengan acuerdos bilaterales de reciprocidad, se deberán tramitar a través del Estado Mayor del Ejército, el cual, una vez verificada la reciprocidad, la remitirá a la DIAPER.

6. La DIAPER podrá solicitar a lo largo del curso académico la documentación que considere necesaria para completar el expediente o para comprobar que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.

Novena.- Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»).

2. Se podrán presentar solicitudes fuera del plazo ordinario, para optar a posibles plazas vacantes.

Décima.- Adjudicación de plazas.

1. Procedimiento.

a. En primer lugar, se procederá a la clasificación de las instancias recibidas en plazo ordinario de presentación de solicitudes.

b. Si alguna solicitud estuviese incompleta, se comunicará al interesado, quien deberá subsanar el error en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha de la comunicación. Si no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición y se archivará esta sin más trámites.



c. Acabado el plazo de subsanación de errores, se realizará la adjudicación de plazas, de acuerdo con las prioridades señaladas a continuación y, dentro de cada una de ellas, por el orden de prelación señalado en la base undécima. La DIAPER

comunicará la relación de admitidos mediante su publicación en el «BOD», en la red informática corporativa del ET (INTRANET-Asistencia al Personal-Residencias de Acción Social-Residencias de Estudiantes), así como por correo electrónico.

d. En caso de causar baja durante el curso o renunciar a la adjudicación realizada en la residencia, se deberá informar a la DIAPER, mediante envío de correo electrónico a la siguiente dirección «diaper-rmes@mde.es».

e. El personal solicitante al que no se le haya asignado plaza, así como aquellas solicitudes que se reciban fuera de plazo ordinario, formarán parte de una lista de espera para cubrir las posibles bajas que pudieran producirse, adjudicándose las plazas según las prioridades y prelación de esta convocatoria.

2. Prioridades.

1º. Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a la acción social del ET, en las situaciones de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género y los huérfanos reconocidos por el PAHUET como protegidos con derecho a prestaciones.

2º. Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a la acción social del ET, en las situaciones de reserva sin destino, segunda reserva o retirado; así como los huérfanos de los asociados voluntarios del PAHUET.

3º. Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Armada, del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes no adscritos a la acción social del ET, en las situaciones de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género.

4º. Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Armada, del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes no adscritos a la acción social del ET, en las situaciones de reserva sin destino, segunda reserva o retirado.

En las plazas de la RMASE «San Hermenegildo» (Sevilla) , y solo para esta, se tendrán en cuenta, a continuación de las prioridades relacionadas anteriormente, las siguientes:

5º. Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Guardia Civil, en cualquier situación administrativa.

6º. Los descendientes de segundo grado en línea recta (nietos) de los titulares del derecho (con la misma sucesión de prioridades que para los descendientes de primer grado).

7º. Hijos del personal militar extranjero destinado en las Fuerzas Armadas españolas y en puestos de organizaciones de Seguridad y Defensa en España, así como de los militares de los Ejércitos de Tierra extranjeros acreditados en España y del personal militar extranjero de aquellos países con los que se mantengan acuerdos bilaterales de reciprocidad.

8º. Todo aquel otro personal que, con carácter excepcional, se autorice de forma motivada por este Mando en el ámbito de sus competencias.

Undécima.- *Prelación de los solicitantes.*

Al objeto de ordenar las solicitudes dentro de las prioridades indicadas en la base anterior, se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los criterios siguientes:

1º. Huérfanos del ET (acogidos por el PAHUET).

2º. Residentes que soliciten la renovación para el curso escolar 2023/2024. Para poder tener la preferencia de la renovación se debe continuar con el mismo plan de estudios que en el curso escolar 2022/2023 y no tener informe desfavorable del director de la propia residencia.

3º. Beneficiarios de nuevo ingreso y aquellos que, siendo residentes en el curso escolar 2022/2023, tienen informe desfavorable del director de la residencia, y solicitan la renovación para el curso escolar 2023/2024, ordenados en función de la nota obtenida en el Bachillerato o titulación equivalente para los que cursen los estudios señalados en la base sexta apartado 1.

4º. Los beneficiarios que cursen los estudios de la base sexta punto 5 se ordenarán a continuación de los solicitantes que cursen estudios comprendidos en la base sexta apartados 1 y 2, y se ordenarán de acuerdo con la documentación señalada en la base octava 2.c o 2.d, según corresponda.

Duodécima.- Comunicación de la adjudicación de plaza.

La comunicación de la adjudicación de plaza se realizará mediante la publicación en el «BOD» y mediante correo electrónico de manera individualizada.

Las plazas concedidas con posterioridad a dicha publicación se comunicarán mediante correo electrónico.

Los solicitantes, en caso de renuncia a la plaza o a la permanencia en lista de espera, lo deberán comunicar mediante correo electrónico a la dirección «diaper-rmes@mde.es».

Decimotercera.- Permanencia.

Los estudiantes admitidos en las residencias lo son por un año académico con arreglo a lo reflejado en el apéndice 2. Para las residencias relacionadas en la base segunda punto 2, se reflejará en el contrato celebrado por los beneficiarios con la empresa «SIRESA Campus SL».

Decimocuarta.- Incorporación.

Los beneficiarios a quienes se asignen plazas podrán hacer su incorporación en la residencia en las fechas y horas que indique cada una de ellas.

Si por algún motivo justificado necesitan efectuar la incorporación con anterioridad o la salida con posterioridad a las fechas indicadas, deberán contactar con la correspondiente residencia para confirmar su disponibilidad, haciéndose cargo de la totalidad del pago que, por días extra, se les reclame.

Decimoquinta.- Contribución económica.

Los beneficiarios a los que se adjudique plaza, abonarán mensualmente la cantidad que se indica en el apéndice 2, en función de la residencia y de los servicios ofrecidos.

1. RMASE. «San Hermenegildo» (Sevilla).

Los beneficiarios a los que se les adjudique plaza en la residencia «San Hermenegildo» (Sevilla), como confirmación y aceptación de la plaza adjudicada, deberán efectuar un ingreso de 400€, en concepto de reserva, que pasará a ser fianza en la primera mensualidad (según el pto.1.3 del apéndice 2), en la C/C IBAN:ES92 0182 5807 96 0201568912, haciendo constar claramente el nombre del beneficiario en el justificante bancario, en un plazo que finalizará a los cinco (5) días hábiles posteriores al de la publicación en el «BOD» de la resolución correspondiente. Los adjudicatarios que no hicieren efectivo dicho ingreso en el citado plazo, perderán su plaza.

Una vez realizado el pago, en caso de que se renunciara a la plaza o causara baja a partir de la apertura de la RMASE, establecida en el 3 de septiembre, no se devolverá la cantidad ingresada, excepto en el caso de que el estudiante no obtuviera plaza en la universidad/centro de la localidad donde se encuentra ubicada la residencia y demuestre su matriculación en estudios contemplados en esta convocatoria en una localidad diferente a la de ubicación de la residencia adjudicada.

2. Residencias gestionadas por «SIRESA Campus SL».

Los beneficiarios a los que se les adjudique plaza en las residencias relacionadas en la base segunda punto 2, tendrán que cumplimentar el formulario de preinscripción on-line, por los servicios que deseen disfrutar de entre los que oferte la citada residencia, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la comunicación de la plaza. Caso de no realizar esta preinscripción deberán informar de ello mediante correo electrónico a la DIAPER a la dirección «diaper-rmes@mde.es». Las fianzas, la cuota de actividades RESA HUB y los servicios opcionales del apéndice 2 serán abonados íntegramente por el beneficiario.



Una vez efectuada la preinscripción on-line, deberán formalizar el contrato con la residencia asignada en el plazo máximo fijado por la empresa.

El beneficiario estará sujeto al cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas desde el momento de su aceptación, incluyendo lo establecido en el apartado de inventario de salida.

En el supuesto de que se rescinda el contrato antes de la finalización del curso académico, no se efectuará descuento alguno sobre las posibles penalizaciones que se deriven de la citada rescisión, en los términos que se determinen en el mismo.

Decimosexta.- Confidencialidad y protección de datos.

En cumplimiento de los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 03/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los solicitantes de plazas ofertadas por la DIAPER, con la firma de la solicitud (apéndice 1), además de validar la misma, dan su consentimiento para que los datos personales del solicitante facilitados y autorizados para cada caso por la Orden DEF/3026/2009, de 4 de noviembre, («BOD» núm. 224 de 17 de noviembre), y por la Orden DEF/1864/2016, de 29 de noviembre («BOD» núm. 241 de 14 de diciembre), puedan ser cedidos para su gestión.

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el «Fichero de ayudas de promoción educativa al personal del Ejército de Tierra», aprobados por las Órdenes citadas con anterioridad, cuya finalidad es permitir gestionar las solicitudes de plazas en residencias de estudiantes gestionadas por la DIAPER. Dichos datos se utilizarán exclusivamente para la gestión de las solicitudes y envío de información a través de correos electrónicos y, en su caso, SMS, para notificación de aspectos relacionados con la solicitud.

El órgano responsable del fichero es el Mando de Personal del Ejército de Tierra, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es: Dirección de Asistencia al Personal, Paseo de Moret nº 3, C.P.: 28008-MADRID.

Decimoséptima.- Recursos.

Contra los actos definitivos derivados de la presente Convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Teniente General Jefe del Mando de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia habitual del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



APÉNDICE 1

SOLICITUD DE RESIDENCIA DE ESTUDIANTES CURSO ESCOLAR 2023/2024

A) DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO

DNI:	Nombre del estudiante:		
Primer Apellido:	Segundo Apellido.		
Tfno. Móvil:	E-Mail:		
Sexo:	Huérfano:	Sí	No
Fecha de nacimiento:			
Domicilio:			
Población:		Provincia:	
Renovación: Sí No	Residencia ocupada en el curso /		
Carrera:		Curso:	
Facultad:		Universidad:	

B) DATOS DEL TITULAR DE DERECHO

DNI:	Nombre:		
Primer Apellido:	Segundo Apellido:		
Ejército (1):	Empleo:		
Situación administrativa (2):			
Tfno. UCO destino:		Tfno. RPV:	
E-Mail corporativo:			
Relación con el beneficiario:			



C) DATOS DEL SOLICITANTE

Relación con el titular de derecho:	
DNI:	Nombre:
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Tfno. Fijo:	Tfno. Móvil:
E-Mail personal:	
Relación con el beneficiario:	

D) PREFERENCIA DE CENTROS

1ª residencia:	3ª residencia:
2ª residencia:	

Declaro que los datos consignados en esta instancia son ciertos y autorizo la cesión de los datos consignados en esta solicitud a la DIAPER, a las RMASE y a la empresa «SIRESA Campus SL (RESA)», al único objeto de la concesión de plaza en alguna de las residencias ofertadas en la presente convocatoria.

En, a de de

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA DIAPER DEL EJÉRCITO DE TIERRA
Pº de Moret n.º 3, 28008 Madrid

**APÉNDICE 1 (CONTINUACIÓN)**

Instrucciones para cumplimentar la instancia:

- Rellenar en ordenador.
- Llamadas:

(1) Se debe consignar el Ejército de pertenencia, o Guardia Civil, o militar extranjero. El personal perteneciente a Cuerpos Comunes indicará ET, EA, FN, según los servicios de la Acción Social a los que esté adscrito, O.M. 201/1997 de 23 de octubre («BOD» núm. 213).

(2) Activo, reserva, excedencia, reserva con destino, reserva, segunda reserva o retirado.

Documentos acompañan a la solicitud (se marcarán y entregarán solo los necesarios):

Instancia de solicitud (Apéndice 1).

Autorización recepción SMS (Apéndice 2).

Certificado estudios de las enseñanzas que dan acceso a máster o doctorado (con detalle de la nota obtenida en cada una de las asignaturas de este último curso).

Fotocopia compulsada Libro de Familia.

Calificación expediente de Bachillerato (1º y 2º curso) o equivalente.

Para cónyuges-viudos y huérfanos: Justificante de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente, causada por el titular.

Para huérfanos sometidos a tutela o con representante legal:

Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano.

Documentación acreditativa de que el huérfano está percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de orfandad causada por el titular.

Para los asociados voluntarios al PAHUET, certificado emitido por el PAHUET de que se encuentran al corriente de pagos.

Fotocopia DNI para cónyuges-viudos y huérfano y sus representantes legales.

Certificado del registro correspondiente de estar en situación de pareja de hecho de forma ininterrumpida desde al menos un año antes de la solicitud.

TIM o copia compulsada acreditación de condición de militar del titular.

Otra documentación.



APÉNDICE 3

CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS DE LAS RESIDENCIAS

1. Residencia gestionada por DIAPER

1.1. Alojamiento.

La cantidad a abonar mensualmente en concepto de alojamiento será de 190 € (desde el 01 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024, ambos inclusive, independientemente de las fechas de inicio y finalización del curso escolar), con las reducciones que contempla el apartado 5 del anexo a la OM. 13/2009 de 26 de marzo («BOD» núm. 61), incrementada con el IVA o los impuestos que se apliquen en cada caso. Se significa que la suma de las reducciones aplicadas no podrá superar el 40% de la cantidad citada a abonar.

En el mes de septiembre 2023 se facturará de manera proporcional al número de días que se esté alojado desde la fecha de incorporación teniendo presente que la fecha de apertura de la residencia es el día 3 de septiembre. Las incorporaciones previas a dicha fecha de apertura que, con carácter extraordinario, sean autorizadas expresamente por la Dirección de la residencia, se facturarán de forma proporcional, sin solución de continuidad, desde el día de la incorporación.

En el mes de julio de 2024 las peticiones de alojamiento que, con carácter extraordinario, sean expresamente autorizadas por la Dirección de la residencia, se facturarán por días proporcionalmente a la cuota mensual.

A los beneficiarios de los titulares del derecho incluidos en la base tercera punto 5.b y 5.c, y los beneficiarios de la base cuarta punto 3.a, no se les aplicará ninguna de las reducciones previstas en la citada Orden Ministerial 13/2009 de 26 de marzo («BOD» núm. 61).

1.2. Manutención.

Los precios desde el 01 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024, ambos inclusive, cuyo servicio de alimentación está externalizado, será el resultante de la adjudicación del servicio de restauración por el órgano de contratación correspondiente, siendo obligatorio este servicio de lunes a domingo, excepto periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa según calendario escolar oficial.

Durante el mes de septiembre de 2023, el precio de la manutención será proporcional a los días alojados desde la fecha de incorporación, teniendo presente que la fecha de apertura de la residencia es la fijada en la base decimoquinta. Las incorporaciones previas a dicha fecha de apertura deberán ser autorizadas expresamente por la Dirección de la residencia y se facturará de forma proporcional desde el día de la incorporación.

1.3. Observaciones.

Durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, de acuerdo con el calendario académico del curso 2023/2024, las residencias experimentarán cierres y aperturas oficiales sin descuento en la aportación económica mensual.

El cierre se realizará desde las 12:00 horas del día de inicio de las vacaciones, de acuerdo con el calendario escolar de la demarcación territorial de cada residencia.

La apertura se realizará a partir de las 15:00 horas del día anterior al inicio del periodo lectivo, de acuerdo con el calendario escolar de la demarcación territorial de cada residencia.

Se aplicará -junto con el recibo del primer mes- un cargo de 400€ en concepto de fianza, por beneficiario, para responder por el posible mal uso de los enseres, de los efectos a su cargo o de los daños en las instalaciones de la residencia. Esta cantidad será devuelta al finalizar el curso, una vez descontado el gasto a que hubiere lugar, debido a daños, desperfectos o por los gastos originados, excepto si se causa baja sin motivo justificado, a valorar por la Dirección de la residencia, en cuyo caso no se devolverá dicha cantidad.

Los pagos de las mensualidades se harán dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

La falta de pago de la mensualidad podrá ser motivo de baja del residente.

La baja en la residencia por cualquier circunstancia que se produzca llevará consigo el pago de la cuota correspondiente al mes en cuestión en los conceptos de alojamiento y manutención. Dicha cuota será proporcional a los días transcurridos desde el primero de mes sin solución de continuidad hasta la fecha de baja, siempre que la misma haya sido comunicada expresamente a la Dirección de la residencia antes de los tres últimos días del mes anterior. En caso contrario, se facturará el mes completo en el concepto de alojamiento y manutención, excepto en la RMASE «Santiago», en el concepto de manutención, que se facturará del modo más favorable para el beneficiario (mes completo o como transeúnte).

2. Residencias gestionadas por «SIRESA Campus SL.»

2.1. Residencia «Vallehermoso» (Madrid)

- Alojamiento en habitación individual o doble.
- Pensión completa de lunes a domingo (excepto cierre por vacaciones universitarias).
- Consumos.
- Limpieza semanal de la habitación.
- Cambio semanal de sábanas y toallas.
- Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9,5 meses (del 1 o 15 de septiembre al 15 o 30 de junio) a abonar la cantidad de 738,54 € por meses completos (369,27 € medio mes) en habitación individual y 563,72 € por meses completos (281,86 € medio mes) en habitación doble.
- La fianza a abonar por el interesado será de 1.000€. Asimismo los residentes deberán efectuar un pago de 80€/curso que se cobrará junto con la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).

2.2. Residencia «Barcelona Diagonal» (Barcelona)

- Alojamiento en habitación individual.
- Pensión completa de lunes a domingo (excepto cierre por vacaciones universitarias).
- Consumos.
- Limpieza semanal de la habitación.
- Cambio semanal de sábanas y toallas.
- Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 10 meses (del 1 de septiembre al 30 de junio) a abonar la cantidad de 735,28 € mensuales durante diez cuotas.
- La fianza a abonar por el interesado será de 1.000€. Asimismo los residentes deberán efectuar un pago de 80€/curso que se cobrará junto con la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).

2.3. Residencia «Damiá Bonet» (Valencia)

- Alojamiento en estudio individual con cocina.
- Media pensión (desayuno y comida o cena, de domingo noche a viernes al mediodía), excepto cierre por vacaciones universitarias.
- Consumos (con límite máx. electricidad 13,50€/mes, a regularizar si se excede de este importe).
- Limpieza semanal de la habitación, opcional a 37€/mes.
- Cambio semanal de sábanas y toallas, opcional a 31€/mes.
- Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9,5 meses (del 1 de septiembre al 15 de junio) a abonar la cantidad de 409,02€ por meses completos (204,51€ medio mes).
- La fianza a abonar por el interesado será de 800€. Asimismo los nuevos residentes deberán efectuar un pago de 80€/curso que se cobrará junto con la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).

2.4. Colegio Mayor «Hernán Cortés» (Salamanca)

- Alojamiento en habitación individual.
- Pensión completa de lunes a domingo (excepto cierre por vacaciones universitarias).
- Consumos (con límite máx. de electricidad 6€/mes, a regularizar si excede de este importe).



- Limpieza semanal de la habitación.
- Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9 meses (del 15 de septiembre al 15 de junio) a abonar la cantidad de 482,85€ por meses completos (241,43€ medio mes).
- Cambio semanal de sábanas y toallas, opcional 31€/mes.
- La fianza a abonar por el interesado será de 850€. Asimismo los residentes deberán efectuar un pago de 80€/curso que se cobrará junto con la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).

2.5. Residencia «Emperador Carlos V» (Granada)

- Alojamiento en habitación individual.
- Media pensión de lunes a viernes (desayuno y comida o cena), excepto cierre por vacaciones universitarias y según calendario del Servicio de Comedores Universitarios de la UGR.
- Consumos (con límite máx. electricidad 126Kw/mes, a regularizar si se excede de este importe).
- Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9,5 meses (del 8 de septiembre al 22 de junio) a abonar la cantidad de 312,27€ por meses completos (156,14€ medio mes).
- Limpieza semanal de la habitación, opcional a 39€/mes.
- Cambio semanal de sábanas y toallas, opcional a 31€/mes.
- La fianza a abonar por el interesado será de 650€. Asimismo los residentes deberán efectuar un pago de 80€/curso que se cobrará junto con la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38203/2023, de 9 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Centro de Formación Profesional en Ciencias Radiológicas «Universanidad», para la realización de prácticas profesionales de formación en radiológicas.

Suscrito el 3 de mayo de 2023 el Convenio entre el ministerio de Defensa y el realización de prácticas profesionales de formación en radiológicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 9 de mayo de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Centro Formación Profesional en Ciencias Radiológicas «Universanidad» para la realización de prácticas profesionales de formación en radiológicas

En Madrid, 3 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento efectuado por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, de conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don José Ángel Velasco Echegaray, como Director del Centro Formación Profesional en Ciencias Radiológicas «Universanidad», con domicilio en Santander (Cantabria), C/ Vía Cornelia, 2, con CIF B02436863, representado por don Alberto Bermejo Madera en su calidad de apoderado de dicha sociedad, mediante escritura de apoderamiento conferida ante el Notario de Madrid, don Antonio Luis Reina Gutiérrez, en fecha 26/07/2022 y con número de protocolo 6879.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, indica que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesional será promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39.2, establece que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad



preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

Segundo.

Que el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en su artículo 14.1 atribuye a la Inspección General de Sanidad de la Defensa la planificación y el desarrollo de la política sanitaria militar y en el artículo 14.2.b) establece que le corresponde a aquella gestionar la red sanitaria militar y la ordenación farmacéutica, así como coordinar las actividades de prevención sanitaria en el ámbito de la Defensa.

Que el artículo 3 de la Orden Ministerial 17/2012, de 15 de marzo, por la que se regula la estructura de la Red Sanitaria Militar, dispone que el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla «Centro Sanitario de Vida y Esperanza» forma parte de la Red Hospitalaria de Defensa y la Instrucción 49/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se describe la estructura orgánica básica y funciones de los hospitales, centros e institutos de la Red Sanitaria Militar, en su apartado primero. 4 establece que el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla «Centro Sanitario de Vida y Esperanza» tiene entre otras funciones la docencia y la investigación, cooperando y coordinando estas actividades con otras instituciones docentes y de investigación pública y privada.

Tercero.

Que la formación profesional ha de responder tanto a las necesidades de formación inicial como a las necesidades de cualificación de los trabajadores, con la finalidad de facilitar la inserción laboral y la progresión profesional. Así, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, han introducido modificaciones significativas en el marco legal de las enseñanzas de formación profesional, con el fin de facilitar la adecuación de la oferta formativa a las demandas de los sectores productivos, ampliar la oferta de formación profesional, avanzar en la integración de la formación profesional en el conjunto del sistema educativo y reforzar la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, así como con los agentes sociales y las empresas privadas.

Cuarto.

Que el Centro Formación Profesional en Ciencias Radiológicas «Universanidad», desarrolla actividades en el sector de formación profesional trabajando para ofrecer la mejor formación en el ámbito de la salud.

Que dicho Centro y el Ministerio de Defensa, a través del Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla «Centro Sanitario de Vida y Esperanza», dependiente de la Inspección General de Sanidad del Ministerio de Defensa, se encuentran interesados en colaborar en los procesos de formación de los alumnos del citado Centro, a través de prácticas académicas externas en las que los alumnos puedan aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica y, con ello, favorecer la adquisición de las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, mejorando así su acceso al ámbito laboral.

Quinto.

Que es de interés mutuo facilitar la formación práctica en el ámbito sanitario con el objetivo de conseguir una formación integral del alumnado que permita su incorporación al mundo laboral con la experiencia necesaria para desarrollar su profesión.



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es proporcionar formación práctica a los alumnos, cuyos datos se recogerán en el anexo, que cursan estudios técnicos de Radiología en el Centro Formación Profesional en Ciencias Radiológicas «Universanidad», (Universanidad), en las instalaciones del Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla «Centro Sanitario de Vida y Esperanza» (HCDGU-CSVE), dependiente de la Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF).

Segunda. *Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

El Ministerio de Defensa ofrece por medio del HCDGU-CSVE:

1. Poner a disposición de UNIVERSANIDAD para fines docentes, las dependencias que se consideren necesarias para la adecuada formación de los alumnos en el ámbito sanitario y que por acuerdo de la Comisión de Seguimiento se decidan incluir en el programa docente, comprometiéndose a mantener el nivel adecuado para la finalidad del presente convenio.
2. Acoger al alumno y organizar sus actividades con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
3. Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, y prestar ayuda al alumno en la resolución de las cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de la actividad que realiza.
4. Informar sobre la organización y funcionamiento del HCDGU-CSVE y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
5. Procurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del alumno.
6. Realizar y remitir al tutor académico de Universanidad el informe final y, en su caso, el intermedio de seguimiento, según modelos facilitados por la misma.
7. Proveer al alumno de todo el equipo técnico necesario e imprescindible para la adecuada realización de las prácticas, teniendo como principal criterio la seguridad del alumno, según lo establecido por la normativa de riesgos profesionales.

Tercera. *Aportaciones de Universanidad.*

1. Favorecer la formación profesional en el ámbito sanitario de la radiología de aquellos militares profesionales de tropa y marinería que estén interesados en ello.
2. Llevar a cabo la tutela del alumno.
3. Mantener un seguro de accidentes y responsabilidad civil. A este respecto, se proporcionará a los alumnos que realicen prácticas relacionadas con el ámbito sanitario de la radiología, el oportuno seguro de accidentes, incluidos los accidentes «in itinere». La responsabilidad civil derivada de las prácticas quedará, en su caso, cubierta por un seguro específico suscrito por Universanidad.
4. Respetar los aspectos confidenciales de la actividad desarrollada por el alumno en la entidad colaboradora. En el caso que proceda, otorgar, tras recibir el informe del tutor del HCDGU-CSVE, la pertinente calificación de las prácticas, que se hará constar en el expediente académico del alumno.
5. Reconocer prácticas curriculares (FCT).

Cuarta. *Acciones conjuntas.*

Ambas partes, al comienzo de cada acción formativa, a través de la Comisión de Seguimiento, decidirán aquellos servicios y dependencias del HCDGU-CSVE que



pasarán a formar parte del programa de prácticas, los alumnos, su número, calendario, horario y el número total de horas a realizar.

Quinta. *Obligaciones del alumno.*

El alumno deberá tener conocimiento de los términos del convenio y asumírselos en la formulación y contenido convenidos.

Especialmente, el alumno se compromete a:

1. Cumplir la normativa vigente establecida por Universanidad.
2. Incorporarse al HCDGU-CSVE en la fecha acordada.
3. Cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del HCDGU-CSVE.
4. Conocer y cumplir el proyecto formativo siguiendo las indicaciones del tutor del HCDGU-CSVE.
5. Guardar confidencialidad y mostrar una actitud respetuosa hacia la política del HCDGU-CSVE.
6. Elaborar y entregar al tutor académico una Memoria Final a la conclusión de las prácticas, según el modelo facilitado por Universanidad.
7. Cumplir aquellas otras obligaciones que se acuerden o deriven.

Sexta. *Documentación del alumno.*

Universanidad aportará por duplicado, debidamente cumplimentado y por cada alumno, el documento del anexo a la Jefatura de Estudios del HCDGU-CSVE, la cual, una vez firmado, remitirá un ejemplar a Universanidad.

Séptima. *Propiedad intelectual y publicidad.*

Cada una de las partes será titular en exclusiva de todos los derechos adquiridos con anterioridad a este convenio sobre los nombres, marcas, patentes, obras de propiedad intelectual (incluyendo programas de ordenador y bases de datos) y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, de mutuo acuerdo.

Cualquier anuncio o publicidad en relación con este convenio, la utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad intelectual e industrial del HCDGU-CSVE y Universanidad, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca, nombre o el logotipo y distintivos de cada parte se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o logotipo de la otra. Asimismo, a hacer referencia a la titularidad de los resultados obtenidos en estudios y proyectos realizados de modo conjunto, a la autoría de las publicaciones y al uso que se haga de ellas. Se autorizan expresamente a citar o incluir el nombre de la otra entre las instituciones colaboradoras en relación con actividades o acciones derivadas de la ejecución de este convenio.

Octava. *Financiación.*

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el Ministerio de Defensa. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho ministerio.

La IGESANDEF dispone de los medios personales y materiales para las actividades desarrolladas bajo el presente convenio.



Los alumnos de Universanidad no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el HCDGU-CSVE y no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral. El HCDGU-CSVE no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella.

Novena. Cotizaciones a la Seguridad Social.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderán a Universanidad.

Asimismo, corresponderá al citado centro, Universanidad suscribir, en su caso, los convenios especiales previstos en el apartado octavo de la citada disposición adicional quincuagésima segunda.

Décima. Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta equitativamente por Universanidad y la IGESANDEF.

Por parte de Universanidad la compondrá su Director, el tutor y un profesor designados por él.

Por parte de la IGESANDEF, el Inspector General de Sanidad de la Defensa o persona en quien delegue, el Director del HCDGU-CSVE y el Jefe del Servicio correspondiente a oncología radioterápica o persona en quien delegue, que hará las funciones de Secretario.

Dicha Comisión se reunirá en las dependencias del HCDGU-CSVE, cuando lo solicite una de las partes y al menos un mes antes del inicio de las prácticas. En esa reunión se concretarán los alumnos y su número; calendario y horario de las prácticas; y el número total de horas.

En ella se dirimirá cualquier discrepancia en la interpretación, funcionamiento y cumplimiento del presente convenio.

Undécima. Legislación.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación, funcionamiento y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Duodécima. Vigencia y modificación.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su plazo de vigencia será de cuatro años, siendo prorrogable, por un período máximo de hasta cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio.



La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes y deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previos a la autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Protección de datos personales y transparencia.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el mismo. Las partes intervinientes en este convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del mismo. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de tales datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

El HCDGU-CSVE y Universanidad tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, cada una de las partes, respectivamente, recabe. El acceso por uno de los intervinientes en el convenio a los datos personales que otra de las partes hubiera recabado se hará bajo la consideración de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando ello sea conforme a la legalidad.

El HCDGU-CSVE y Universanidad asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas que exige el RGPD.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Asimismo, este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimocuarta. Medidas de salvaguardia de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

El personal participante no militar que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en



las instalaciones militares, corresponderá a Universanidad poner en conocimiento del interesado esos incumplimientos y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Decimoquinta. *Causas de extinción del convenio.*

1. Son causas de extinción del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la citada ley.

Serán causa de resolución del convenio:

- a) Por decisión de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses, realizándose un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.
- b) Por cese de las actividades objeto del convenio.
- c) Por causas de fuerza mayor.
- d) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Necesidades de la Defensa Nacional o de los cometidos propios de la IGESANDEF o de Universanidad.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o por cualquier otra causa prevista en las leyes.

La resolución del convenio por alguna de estas causas no dará lugar a indemnización alguna entre las partes.

2. La intención de resolución del convenio, cuando se dé alguna de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte. La resolución del convenio será efectiva en un plazo no superior a los tres meses desde dicha comunicación.

No obstante, si el acuerdo de resolución fuese por mutuo acuerdo, se requerirán los informes preceptivos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, pero no su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Si hubiese actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimosesta. *Incumplimiento del convenio.*

En caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que se cumpla en un determinado plazo máximo de 45 días con las obligaciones que se consideren incumplidas, comunicándolo a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución de este convenio y se entenderá resuelto, no afectando esta resolución a las actuaciones que ya hubieran sido realizadas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por el Centro FP en Ciencias Radiológicas «Universanidad», José Ángel Velasco Echegaray.



ANEXO

Relación de alumnos acogidos al convenio entre el Ministerio de Defensa y el Centro Formación Profesional en Ciencias Radiológicas “UNIVERSANIDAD” Santander (Cantabria) suscrito con fecha ____ de _____ de 202____.

- Centro educativo: Centro Formación Profesional en Ciencias Radiológicas “UNIVERSANIDAD” Santander (Cantabria).

- Unidad, Centro u Organismo de la Inspección General de Sanidad de la Defensa en la que se realizará la Formación durante el período abajo indicado: HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA GÓMEZ ULLA “Centro Sanitario de Vida y Esperanza”.

CICLO FORMATIVO Técnico en Radiología ____/____

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	HORARIO DIARIO	NÚMERO HORAS	FECHA DE COMIENZO	FECHA DE FINALIZACIÓN

El Profesor-tutor del Centro educativo, será:

D./Dña. _____

En _____ a ____ de _____ 20____

El Director del Centro educativo

El Representante del HCGDU-CSVE /
IGESANDEF

Fdo.:

Fdo.:

(B. 96-6)

(Del BOE número 115, de 15-5-2023.)